

# IKUSMIRAN<sup>15</sup>

Análisis sobre fiscalidad  
de Hego Euskal Herria

Diciembre de 2023

15



# Ikusmiran 15 | Diciembre de 2023

## Análisis sobre fiscalidad de Hego Euskal Herria

### Índice

INTRODUCCIÓN.....	5
CONCLUSIONES GENERALES .....	6
2. PUNTO DE PARTIDA .....	8
2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS).....	12
3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS (IRPF) .....	16
• 3.1. DESARROLLO DE LA NORMA .....	16
3.1.1 Retenciones e ingresos por rendimientos del trabajo.....	16
3.1.2. Base liquidable especial del ahorro .....	17
3.1.3 Deducciones por vivienda habitual.....	17
3.1.4 Reducciones por aportaciones a las EPSV .....	18
• 3.2. RECAUDACIÓN .....	18
4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA).....	20
5. OTROS IMPUESTOS .....	21
• 5.1 IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS.....	21
• 5.2 IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES .....	21
• 5.3 IMPUESTO TEMPORAL A LA SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS .....	21



## INTRODUCCIÓN

**E**ste informe recoge el análisis realizado por LAB sobre la política fiscal desarrollada por las diputaciones de Hego Euskal Herria en las últimas décadas. Como conclusión general podemos afirmar que los territorios de Hego Euskal Herria se sitúan actualmente 7 puntos por debajo de la presión fiscal media de la Unión Europea. Si nos equiparáramos, la CAV recaudaría casi 6.700 millones de euros y la CFN casi 2.300 millones más. Descontando las partidas del cupo y la parte que se quedan las diputaciones el Gobierno Vasco contaríamos con 4.260 millones más para reforzar y desarrollar los servicios públicos y el Gobierno de Navarra 1.969 millones.

Desde 2007 las rentas de capital aportan menos gracias a las deducciones, reducciones y descenso de cargas que ofrece el Impuesto sobre Sociedades. Por si fuera poco, mientras se mantiene la aportación de rentas de capital en el IRPF (415 Millones de Euros), la aportación de rentas de trabajo pasa de 5.000 Millones a 7.591 Millones de Euros. Se han incrementado los beneficios de las empresas y se ha precarizado el mundo laboral, pero la aportación de las y los trabajadores constituye la mayor parte recaudatoria de las haciendas.

Dos son las carencias que denuncia LAB en materia de política fiscal. Por un lado, las competencias desde el ámbito vasco son limitadas (no tenemos competencia para regular las cotizaciones sociales o impuestos como el IVA) y están en gran medida tuteladas por el Estado en nombre de la "armonización". Por otro lado, estas competencias se han utilizado fundamentalmente para favorecer al empresariado y a las rentas altas. En Gipuzkoa, el PNV rechazó los limitados cambios introducidos por EH Bildu y en la Nafarroa Garaia los cambios en las dos últimas legislaturas han sido insuficientes. Salvo las limitadas excepciones citadas, la política fiscal defendida por la derecha ha sido y es mayoritaria.

### **"URGE UNA REFORMA FISCAL PARA REFORZAR EL SECTOR PÚBLICO"**

Si bien en Hego Euskal Herria se genera una mayor riqueza en comparación con otros territorios, lo cierto es que se destina un porcentaje demasiado pequeño a servicios y políticas públicas. En consecuencia, los servicios y políticas públicas se están debilitando cuando tenemos más urgencia que nunca para afrontar retos estratégicos. En la próxima década necesitamos recursos para fortalecer el sistema público de salud, crear un sistema público comunitario de cuidados, desarrollar un plan estratégico de la escuela pública o promover una transición ecológica justa. Una nueva política fiscal no solo es de justicia, sino urgente.

En los últimos tiempos se están produciendo numerosas movilizaciones sindicales y sociales: tanto las y los trabajadores del sector como las personas usuarias están denunciando las carencias en el sistema público de salud, las trabajadoras de los servicios públicos están en huelga, el movimiento feminista está reivindicando la constitución de un sistema público comunitario de cuidados, hay que dotar económicamente el plan estratégico para el desarrollo de la escuela pública, el colectivo de pensionistas exigen garantizar una pensión mínima de 1.080 euros, hay que remodelar nuestras infraestructuras energéticas y nuestra industria... Es decir, hay que proteger a la gente trabajadora y priorizar nuestros intereses a través de políticas públicas audaces y transformadoras. En Euskal Herria hay capacidad económica y humana para abordar estos retos, pero la mala gestión del PNV ha limitado la capacidad de iniciativa de las administraciones públicas y la utiliza para favorecer los intereses de la patronal. Urge una reforma fiscal profunda, equiparando a Hego Euskal Herria con los territorios más avanzados de Europa y materializando las transformaciones de fondo que nos son necesarias.

## CONCLUSIONES GENERALES

El sistema tributario vigente en Hego Euskal Herria nos muestra claramente qué tipo de política fiscal se ha desarrollado y en interés de quién. Desde la asunción de la competencia de determinados impuestos en Hego EH, la carga del sistema tributario se ha desarrollado con un importante desequilibrio, especialmente a través del IRPF y el IVA en lo que se refiere a los impuestos sobre el trabajo y el consumo. También han tenido un trato diferente las grandes fortunas, el bien y los beneficios empresariales.

### Dos referencias al IRPF:

1. En comparación con la UE, el peso de la recaudación por impuestos en Hego EH en base al PIB es menor.
2. La estructura tributaria se ha desarrollado en beneficio de las rentas elevadas:
  - El tipo de gravamen marginal vigente, el diferente trato que se da al origen de cada renta, ha tenido un desarrollo diferente.
  - No se da el mismo trato a las rentas de trabajo y capital y, en consecuencia, aumenta las desigualdades entre la ciudadanía.
  - Las deducciones y reducciones no se aplican de forma progresiva, suponiendo un gasto que incremente la desigualdad.

En cuanto al IVA, a pesar del peso significativo de este impuesto en Hego EH, los territorios vascos no tienen competencia sobre el mismo. Así las cosas:

1. La presión fiscal que se genera en Hego EH a través del IVA es muy similar a la que se genera en otros países de la UE (a diferencia de lo que ocurre con otros impuestos). En situaciones económicas difíciles, en las que los ingresos no son suficientes, la UE exige una subida de este impuesto para cumplir con el Pacto de Estabilidad Financiera.
2. La tendencia de los últimos años ha sido el incremento constante del tipo de gravamen del IVA. Desde 1998 la tasa general del IVA ha pasado del 16% al 21% y el tipo reducido del 7% al 10%.

### El desarrollo del Impuesto sobre Sociedades ha sido muy distinto:

1. La diferencia con los países de la UE es grande y en los últimos años la diferencia va en aumento.
2. El aumento de la presión fiscal y por tanto de la recaudación es una opción factible, pero se ha desarrollado en sentido contrario en los cuatro territorios de HEH.
  - Casi todos los tipos de gravamen del impuesto de sociedades han descendido. En la actualidad la tasa general de la CAPV es del 24%, la tasa de gravamen para la investigación y explotación de hidrocarburos o para las Mutuas y las Aseguradoras... todas se han reducido.
  - A pesar del desarrollo de la tasa mínima efectiva, todavía queda mucho por desarrollar en Hego EH
  - La complejidad del impuesto, caracterizándolo con muchas reducciones y deducciones. Esto, además de aumentar el gasto, dificulta la recaudación. Tras los cambios normativos llevados a cabo en 2008, todavía estamos muy lejos de obtener la recaudación obtenida por este impuesto en el año 2007, cuando muchas empresas han obtenido beneficios históricos.
  - Lo que se vende como una ventaja de las empresas sujetas a la normativa foral pagando menos impuestos sobre sus competidores cercanos que su capacidad inversora en las empresas, se ha convertido en la práctica en una forma de embolsarse los beneficios directamente por parte de los empresarios.

Así las cosas, resulta inadmisibles que ante las diferentes crisis económicas que encadenamos una tras otra, se exija reiteradamente a la ciudadanía que se aprieten el cinturón, mientras el tipo de gravamen a pagar para los beneficios de las empresas no ha dejado de disminuir (desde 1996 el tipo general de gravamen se ha reducido en un 26,15% en la CAV y 20% en Nafarroa).

En el contexto de la supuesta reactivación económica tras la pandemia, la UE tuvo flexibilidad con el gasto y la deuda pública de los estados difuminando sus obligaciones. Pues bien, el criterio de flexibilidad ha tenido fin y el Eurogrupo ya ha empezado

a situar la reducción de la deuda entre sus obligaciones, anunciando que las medidas vigentes para controlar el IPC deberán ir encaminadas a reducirla. No se puede permitir que, como ha ocurrido en ocasiones anteriores en la adopción de medidas fiscales, se suba el tipo general del IVA o se suban todos los tipos marginales de gravamen de las rentas del trabajo que se gravan a través del IRPF.

Sin embargo, hay margen para aumentar la recaudación, reforzando un sistema tributario centrado en los principios de progresividad e igualdad y, en consecuencia, promoviendo políticas públicas. Seguramente lo que falta es voluntad política, porque la actual política fiscal sustenta los intereses de quienes quieren seguir acumulando capital en manos de unos pocos.

Por otro lado, una baja presión fiscal pudiera ser un indicador de gran fraude o de que las haciendas tienen dificultades para hacer pagar impuestos a las y los ciudadanos por lo que, quienes gobiernan, tienen por costumbre recaudar de los impuestos que tienen dificultades para la evasión fiscal, las rentas de trabajo y el consumo, y atraer a los ricos a través de amnistías fiscales en lugar de penalizarles, lo cual supone una gran cantidad de dinero que no se puede gastar en fondos públicos en detrimento de toda la sociedad.

Por último, la falta de competencias en Hego EH en materia de Seguridad Social nos impide la posibilidad de garantizar los ingresos y de tomar decisiones sobre el presupuesto público, por lo que tenemos limitada la posibilidad de construir un Sistema de Protección Social de calidad que Euskal Herria necesita.

## 2. PUNTO DE PARTIDA

**E**n este informe tratamos de explicar el sistema tributario desarrollado en Hego Euskal Herria consecuencia de las competencias que tiene en materia de política fiscal. Hasta 1996, desde Hego Euskal Herria no había gran capacidad para influir en las decisiones sobre las normas tributarias ya que las competencias no estaban transferidas. En la actualidad, a pesar de que los cuatro herrialdes han adquirido la competencia sobre determinados tributos, se trata de una competencia limitada que no puede decidir sobre el montante total de la presión fiscal (entre otras cosas porque las cotizaciones a la Seguridad Social están excluidas).

A continuación, en la introducción de los presupuestos de la CAPV para el año 2020, se recoge la definición que el Departamento de Economía y Hacienda realiza de las competencias tributarias que, si bien pertenecen a la CAPV, reflejan la realidad de los cuatro territorios de Hego Euskal Herria.

*“Las instituciones competentes de los Territorios Históricos ostentan la facultad de regular los tributos y la ejercen para crear un sistema tributario propio, dictando normas forales para cada tributo concertado.*

*Las Diputaciones Forales gozan de plena autonomía para la gestión tributaria, no siendo esta facultad delegada por ser propia. Por tanto, deberá asumir las consecuencias, tanto positivas como negativas, de la gestión tributaria realizada.*

*Son competencias exclusivas del Estado, en el ámbito de los Impuestos Especiales y del Impuesto sobre el Valor Añadido, la regulación, gestión, inspección, revisión y recaudación de los derechos de importación y de las cargas de importación (artículo 5”)<sup>1</sup>*

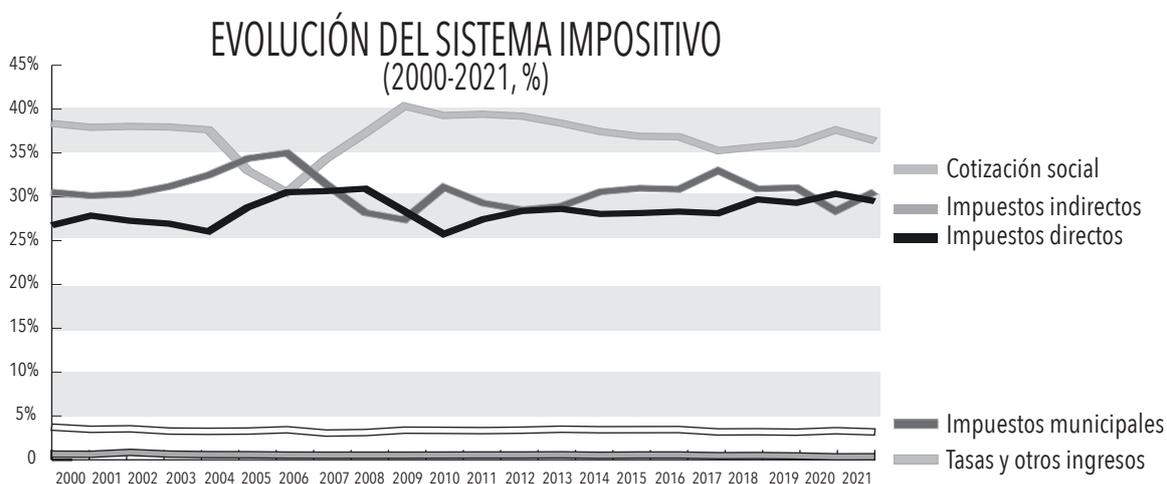
Asimismo, las cotizaciones a la Seguridad Social también son del Estado porque aún no está transferida la competencia.

*“El sistema tributario de los Territorios Históricos se regirá por los principios generales que se enumeran en el propio Concierto (artículo 2): el principio de solidaridad consagrado en la Constitución, la consideración de la estructura general de los tributos del Estado español, la coordinación, la armonización de los sistemas tributarios y el fomento de la cooperación recíproca, el sometimiento del Estado español a tratados o convenios internacionales suscritos y ratificados o que posteriormente suscriban y ratifiquen”<sup>2</sup>*

En la CAPV, la concertación de los tributos es acordada por la Comisión Mixta del Concierto Económico. En esta Comisión participa una persona representando a cada una de las Diputaciones Forales, tres personas representando al Gobierno de Gasteiz y otras tantas representando a la Administración del Estado. La adopción de acuerdos requiere el acuerdo de todos los miembros de la Comisión.

En Navarra, en cambio, existe una Comisión Coordinadora del Convenio Económico. En esta Comisión participan tres representantes del Gobierno de Navarra y otros tres del Gobierno español. Aquí también los acuerdos deben adoptarse por unanimidad, por lo que la falta de acuerdo puede dar lugar a un bloqueo, imponiendo intereses de Estado, cerrando las puertas al cambio.

En el siguiente gráfico se muestra el porcentaje de ingresos obtenidos por impuestos, cotizaciones a la seguridad social y tasas desde el año 2000. A destacar la importancia de la cotización social, y la no competencia en esta materia.



Fuente: Eurostat, Eustat, Nastat y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Elaboración propia

1 Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Gasteiz, 2020

2 Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Gasteiz, 2020

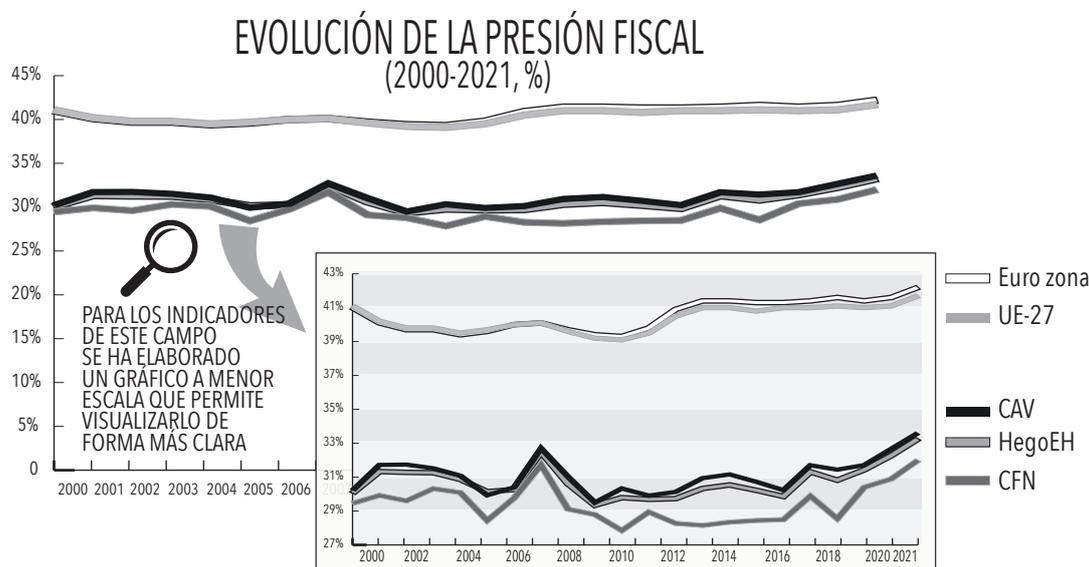
Un Estado financia sus gastos a través de diferentes ingresos, siendo el ingreso más importante el sistema tributario. En el caso del Gobierno Vasco, es la recaudación derivada de la competencia tributaria de las Diputaciones Forales, la cantidad de ingresos más importante de que dispone el Gobierno Vasco. En el caso del Gobierno de Navarra, el ingreso tributario también tiene gran importancia para financiar los gastos.

El sistema tributario de un Estado se desarrolla mediante política pública. Por ello, el sistema tributario se estructura en función de los objetivos definidos en la política pública, dando un peso específico a cada tipo de impuesto a la hora de recaudar. Se establece la forma de obtención de ingresos y destino de los gastos a través de los presupuestos. Podemos decir que a través del gasto se puede incidir más en el principio de igualdad y en la redistribución de la riqueza, sin olvidar que la caracterización recaudatoria o el modelo también puede incidir en esta dirección.

Tal y como se especifica en el Programa Socioeconómico, a través de la política fiscal, para poner en beneficio de la ciudadanía la riqueza que se genera en el País Vasco, habría que garantizar una redistribución justa de la riqueza y garantizar los derechos fundamentales a todos los ciudadanos a través de los servicios públicos (sanidad, educación, vivienda, transporte, pensiones...). En este sentido, a la hora de desarrollar el sistema tributario, la política fiscal debería incluir necesariamente para el sindicato LAB las siguientes características: universal, garantía de igualdad, progresiva y acorde a su capacidad. Por tanto, apoyamos contar con un gran fondo público para ofrecer la mejor protección a la ciudadanía para hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre las personas.

## PRESIÓN FISCAL

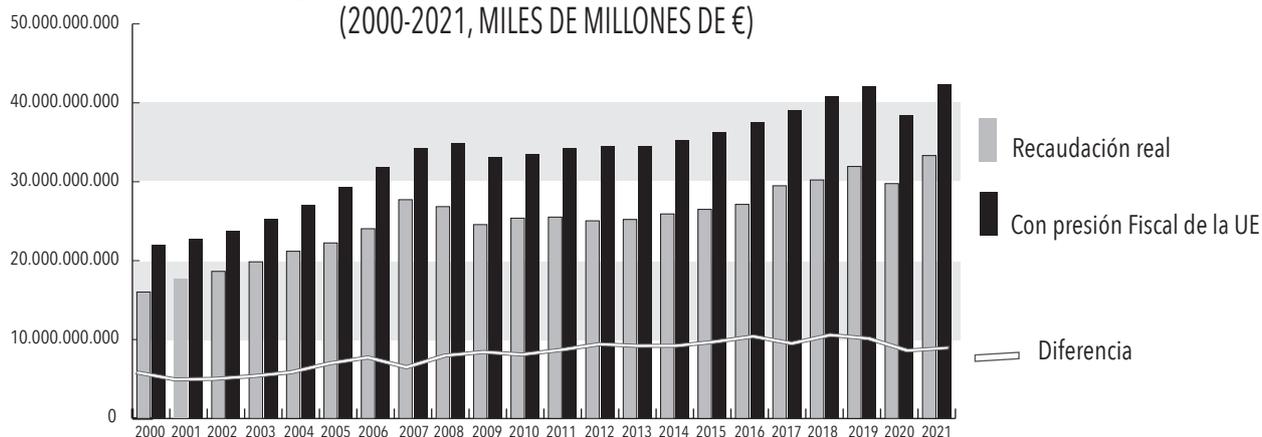
Como se observa en el siguiente gráfico, el desarrollo de la presión fiscal en HEH ha sido muy bajo si lo comparamos con la Unión Europea (UE). En comparación, la presión fiscal se diferencia casi 7 puntos porcentuales. Si tuviéramos una presión fiscal similar en el HEH, tendríamos 8.961 millones más en 2021 para poder invertir en protección social o mejorar los servicios públicos o dignificar las condiciones laborales de los trabajadores.



Fuente: Eurostat, Eustat, Nastat y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Elaboración propia

Si analizamos la evolución desde el año 2000, en un hipotético caso en el que la presión fiscal de Hego EH y de la UE hubiera sido la misma, hubiéramos tenido una mayor recaudación, posibilitando inversiones en el sistema público y garantizar una mayor protección a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad.

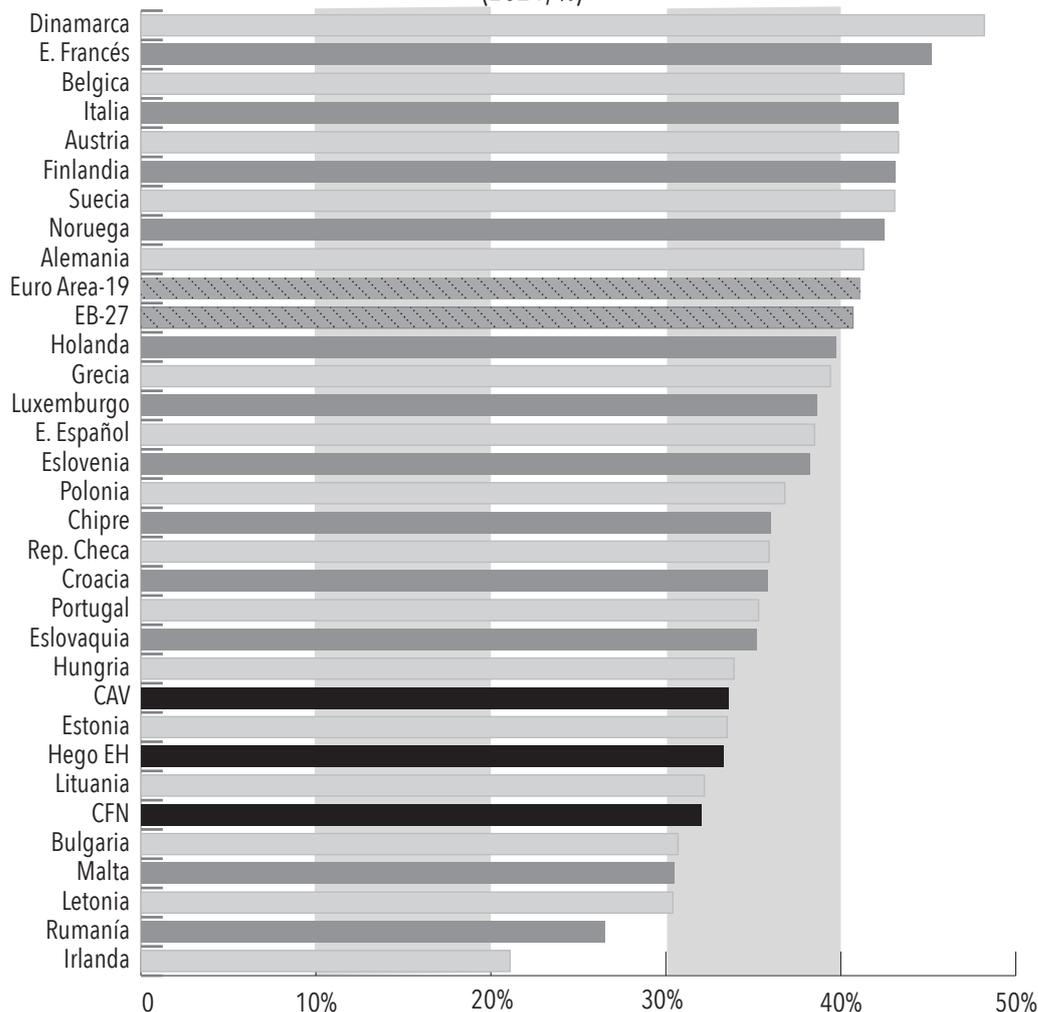
### RECAUDACIÓN EN HEGO EUSKAL HERRIA (2000-2021, MILES DE MILLONES DE €)



Fuente: Eurostat, Eustat, Nastat y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Elaboración propia

Si comparamos la presión fiscal generada a través del sistema tributario en 2021 (nos indica la recaudación por impuestos respecto al Producto Interior Bruto) con la UE, Hego EH se sitúa en los últimos puestos de la tabla. En este sentido, debemos tener en cuenta que existe una correlación directa entre la presión fiscal de un país y el tamaño del fondo público.

### PRESIÓN FISCAL EN EUROPA, PIB% (2021, %)



Fuente: Eurostat, Eustat, Nastat y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Elaboración propia

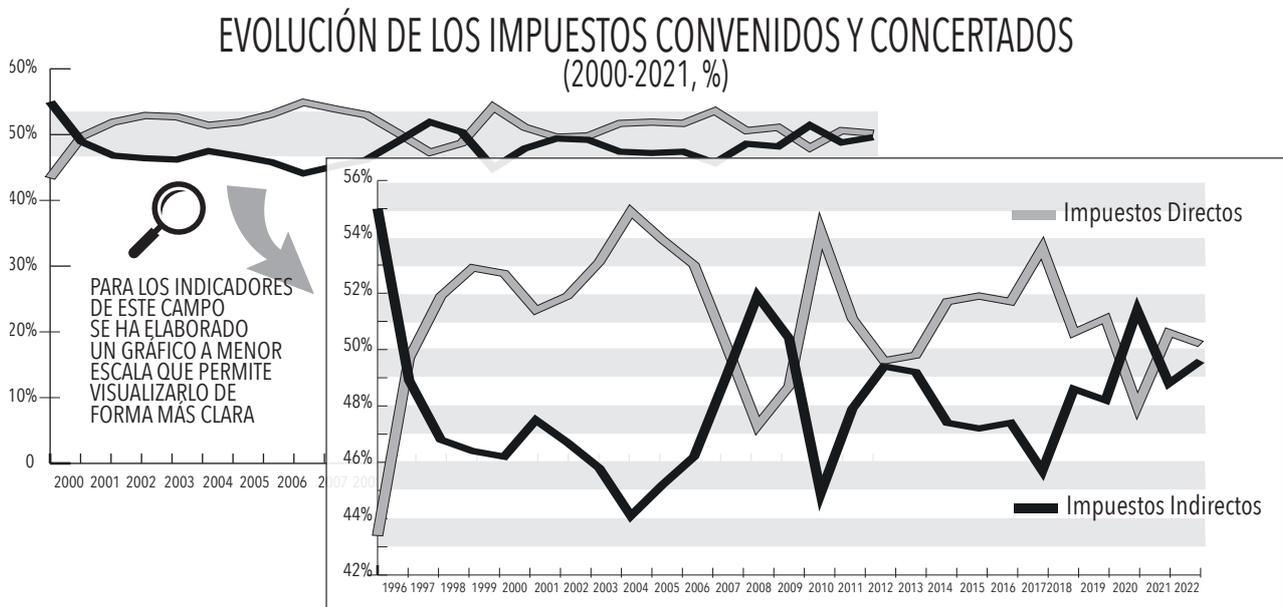
En el imaginario colectivo está instalado que una menor presión fiscal redonda en beneficio de la ciudadanía, en comparación con otros países. Por ello, igual necesitaríamos hablar de “cobertura fiscal”, ya que los países con mayor recaudación a través de la presión fiscal, se endeudan menos y disponen de un mejor sistema de protección social.

Por otra parte, las tasas quedan fuera del cálculo de la presión fiscal. Como se observa en el gráfico de “Evolución de los impuestos convenidos y concertados” que se muestra a continuación, sin embargo, tienen poco peso dentro de la recaudación total.

### SISTEMA TRIBUTARIO COMO INSTRUMENTO PARA INFLUIR EN LA SOCIEDAD

Los impuestos también pueden ser utilizados para transformar las conductas de la sociedad, bajando o subiendo el consumo de algunos productos (por ejemplo, reducción de impuestos por el uso de fuentes menos contaminantes, fomento de fuentes de energía más sostenibles, impuestos especiales al tabaco con el fin de reducir el consumo...)

Los impuestos se pueden clasificar en **directos** (IRPF e Impuesto de Sociedades) e **indirectos** (IVA...). En momentos de crisis económica, en los que no se recaudan ingresos suficientes, los impuestos indirectos adquieren una gran importancia, sin embargo, este tipo de impuestos no tienen en cuenta la situación económica de la persona. Por tanto, podemos decir que los impuestos indirectos no contribuyen al reparto de los principios de igualdad y riqueza.

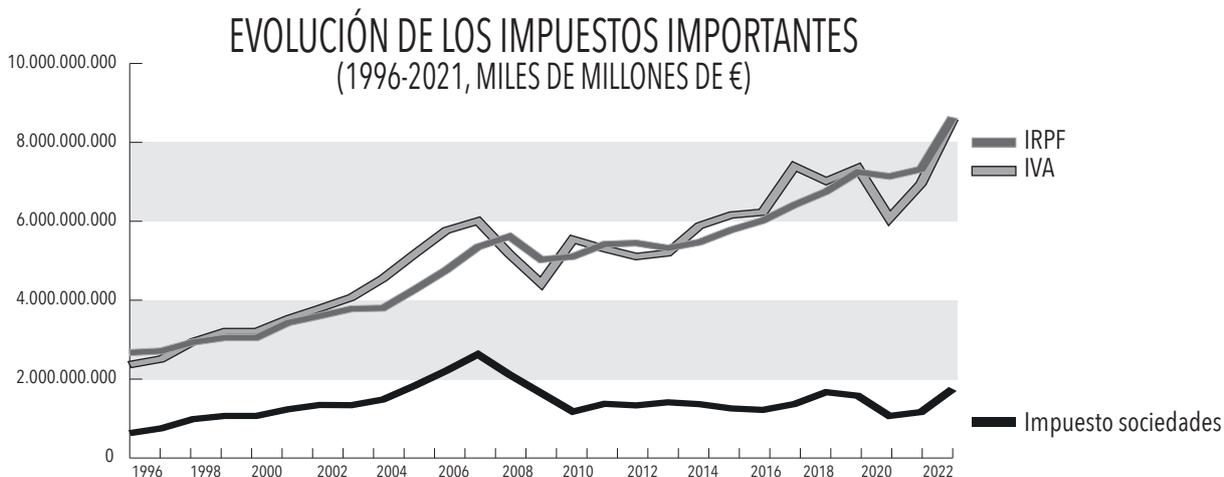


Fuente: Hacienda de Navarra y Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco. Elaboración propia

El sistema tributario se compone de diferentes tipos de impuestos con características diferenciadas, y a través de la política fiscal se da un tratamiento y una importancia diferente a cada uno de ellos. En este informe analizaremos los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Sociedades (IS)
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Referencias a varios impuestos de menor peso recaudatorio: el impuesto de transacciones financieras, el impuesto sobre servicios digitales y el impuesto sobre las grandes fortunas.

En el siguiente gráfico se puede observar que, a partir del año 2007, gracias a la política fiscal desarrollada, el Impuesto sobre Sociedades ha perdido peso en el sistema tributario en Hego EH. A día de hoy, todavía no se ha conseguido reproducir la recaudación obtenida por las haciendas en el año 2007 a través del Impuesto sobre Sociedades, con un desarrollo al alza del IVA y del IRPF.



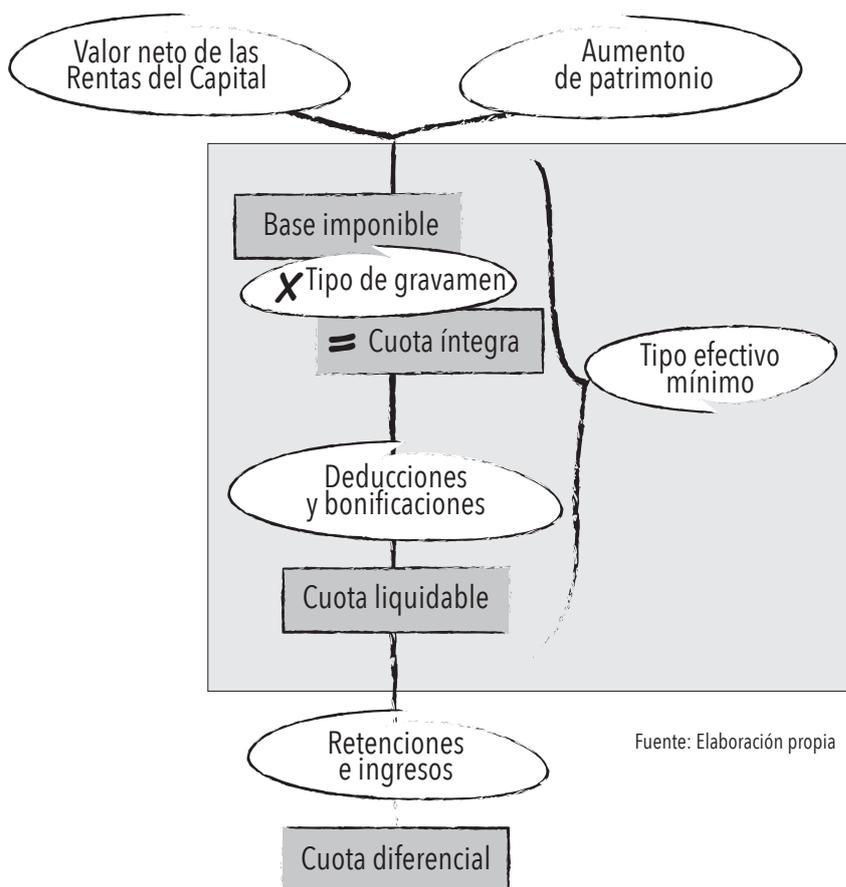
Fuente: Haciendas de CFN y CAPV. Elaboración propia

## 2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

12

En cuanto a la caracterización de este impuesto, debemos tener en cuenta que es de carácter directo, tiene carácter personal y se le aplica una tarifa proporcional. La base imponible se complementa tanto con el valor neto de las rentas del capital como con el crecimiento patrimonial, ya sea gratuito u obtenido por compraventa.

### PASOS PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES



Fuente: Elaboración propia

Los cuatro territorios de Hego Euskal Herria son los competentes para modificar las normas y recaudar. En 1996 cada territorio aprobó su propio Impuesto de Sociedades, con normativa prácticamente similar en los tres territorios de la CAPV.

Las entidades que quieran tributar en Hego EH deben cumplir una serie de requisitos para que les sea de aplicación la normativa de cada ámbito, ya que el mero hecho de estar radicadas en un territorio no les exige estar condicionadas a su normativa tributaria. La normativa autónoma de este impuesto será de aplicación a las entidades que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- En el caso de entidades con domicilio fiscal en la CAPV o Nafarroa, aquellas cuyo importe total de sus operaciones no exceda de 10 millones de euros<sup>3</sup> o, en su caso, no hayan realizado el 75% o más de sus operaciones en territorio común.
- Las entidades con domicilio fiscal en territorio común cuyo volumen total de operaciones en el ejercicio anterior sea superior a 10 millones de euros y realicen el 75% o más de las operaciones totales en el País Vasco en dicho ejercicio, salvo que los sujetos pasivos formen parte de un grupo fiscal cuyo domicilio fiscal radique en territorio común y cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior haya superado los 10 millones de euros, en cuyo caso sólo se aplicará la normativa autónoma cuando todas y cada una de las operaciones se hayan realizado en el País Vasco.

Por lo tanto, a muchas de las entidades con un volumen total de operaciones superior a 10 millones de euros en el ejercicio, a las grandes empresas, no se les aplica la regla fiscal de estos territorios, pero al amparo de las normas estatales, pagan la proporción del volumen de operaciones en el ejercicio que tienen en Euskal Herria en las haciendas de Álava, Gipuzkoa, Bizkaia o Navarra.

El elevado número de deducciones y reducciones actuales dificulta enormemente la determinación de la cantidad a pagar. Ayudaría, por ejemplo, eliminar el número de deducciones y reducciones y, una vez recibido el dinero, repartirlo a través de ayudas, controlando el gasto. Como veremos más abajo, la diferencia con la UE es enorme.

Para poner coto a las reducciones y deducciones, en 2013 en Álava y Bizkaia y en 2014 en Gipuzkoa, al tipo efectivo posterior a las reducciones de la cuota liquidable, sobre la base imponible, se le impone un mínimo del 15% para algunos tipos de empresas (salvo por las Normas Forales 37/2013, 11/2013 y 2/2014).

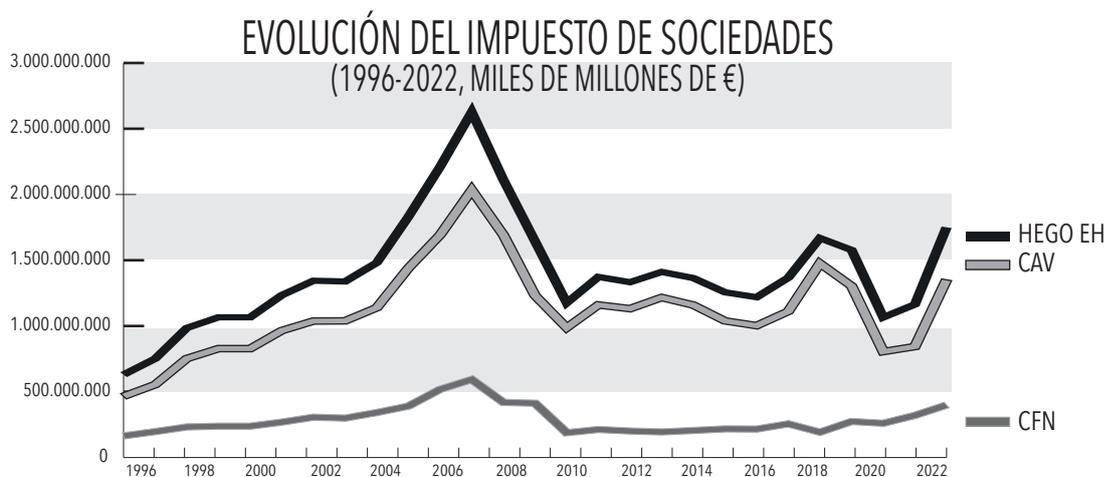
El Gobierno de Navarra estableció un tipo mínimo efectivo que se desarrollará más tarde y que en la actualidad sigue vigente a través de la Ley Foral 26/2016 (Art. 53):

- Tipo mínimo efectivo
  - %18% para entidades con tipo general.
  - 16%, 23% para entidades a tipo de gravamen
  - 13%, 19% para entidades a tipo de gravamen (Microempresas).

En el Estado español la cuota mínima se establece mediante la Ley 22/2021, a partir de 2022, siendo el 15% el tipo mínimo efectivo (Art. 30 Bis). Este cambio legislativo ha influido en la recaudación, ya que, como hemos comentado, a las grandes empresas que están en los HEH se les aplican las Leyes del Estado español.

3 Cada 5 años se actualiza lo acordado con el Estado Español. De este modo, en el año 1998 eran 3 millones de euros, luego pasaron a ser 7 millones y hoy en día son 10 millones de euros

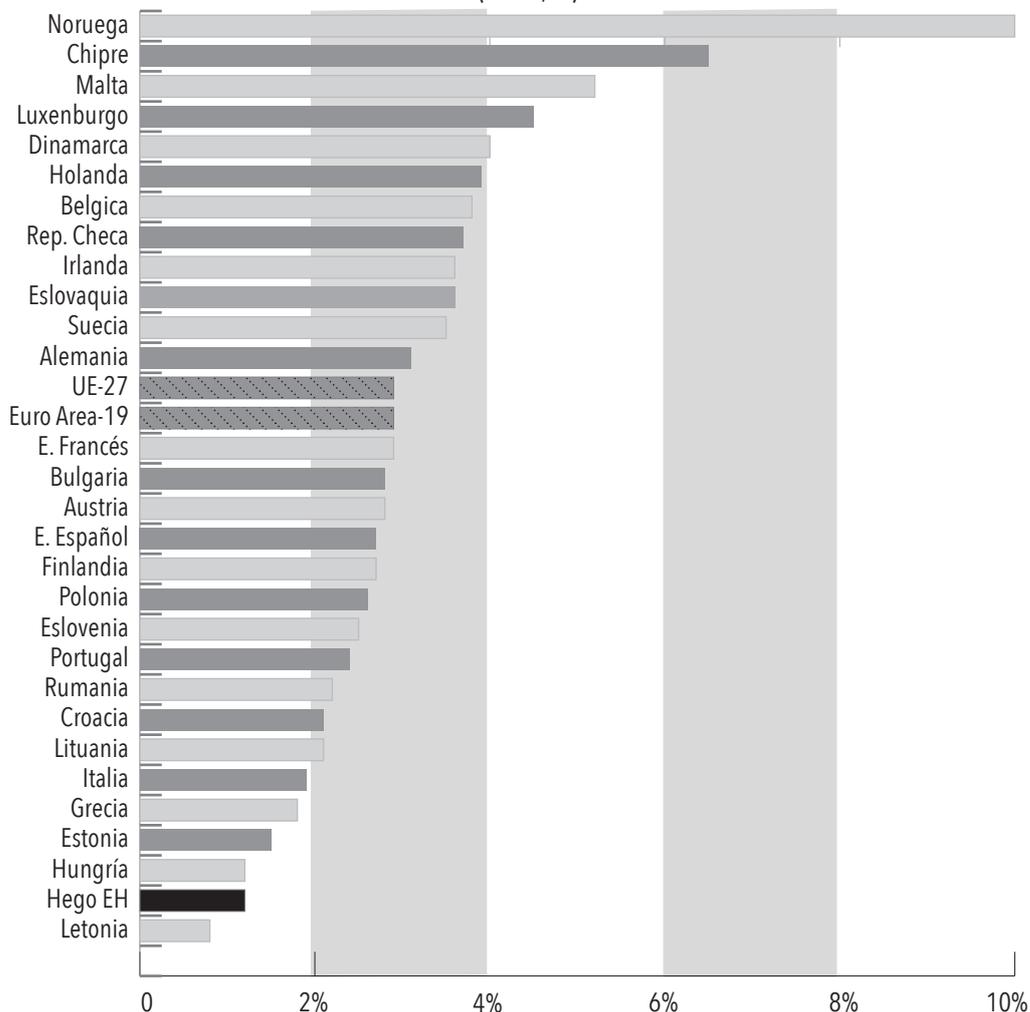
Si analizamos la evolución, se observa que todavía estamos muy lejos de la recaudación que se obtuvo en el año 2007 y que, aunque los beneficios de las empresas han aumentado considerablemente, la cantidad que se recibe a través de las Sociedades no ha aumentado tanto. A partir de 2011 la recaudación por este impuesto ha sido relativamente baja.



Fuente: Gobierno de Navarra, Consejo Vasco de Finanzas y Memorias de la Administración Tributaria. Elaboración propia

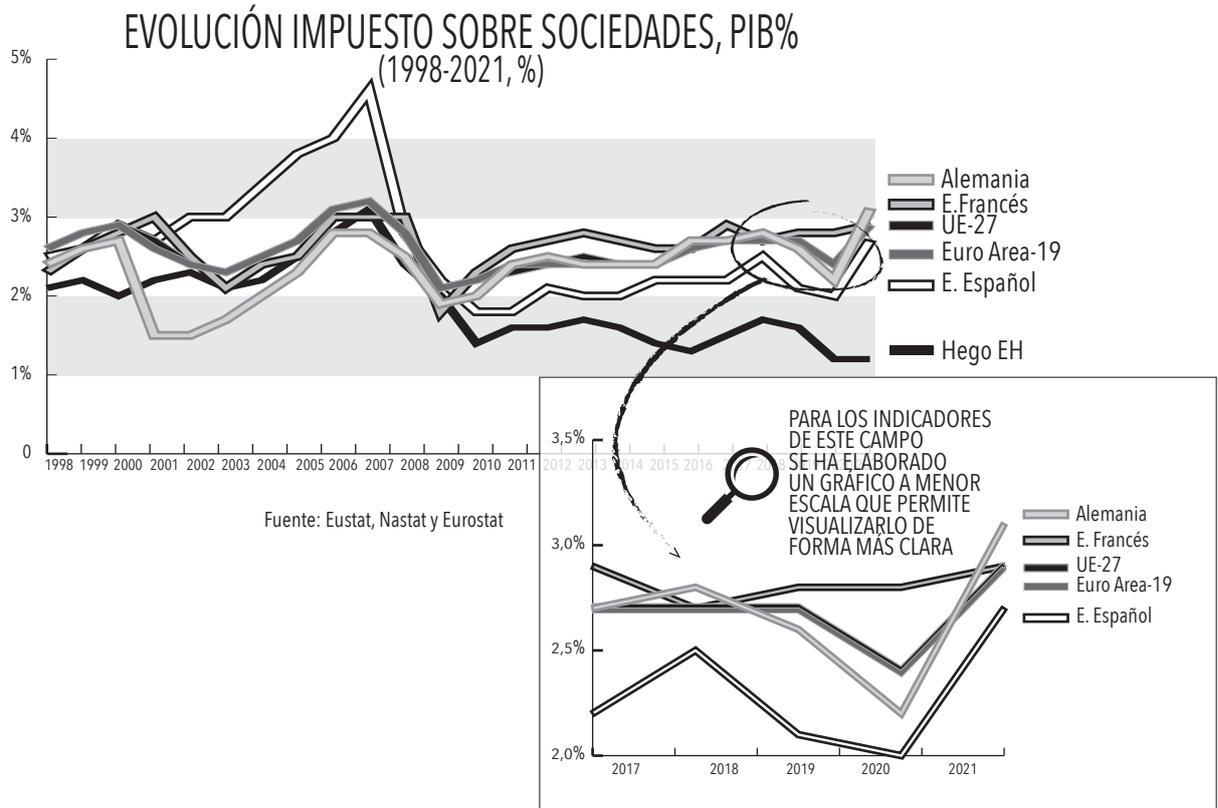
Si comparamos la presión fiscal que genera el Impuesto de Sociedades con la presión fiscal existente en la UE, Hego EH se sitúa en los últimos puestos, por lo que podemos concluir que la política fiscal desarrollada en este ámbito apoya los beneficios de la empresa.

### IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EN LA UE, PIB % (2021, %)



Fuente: Eustat, Nastat y Eurostat

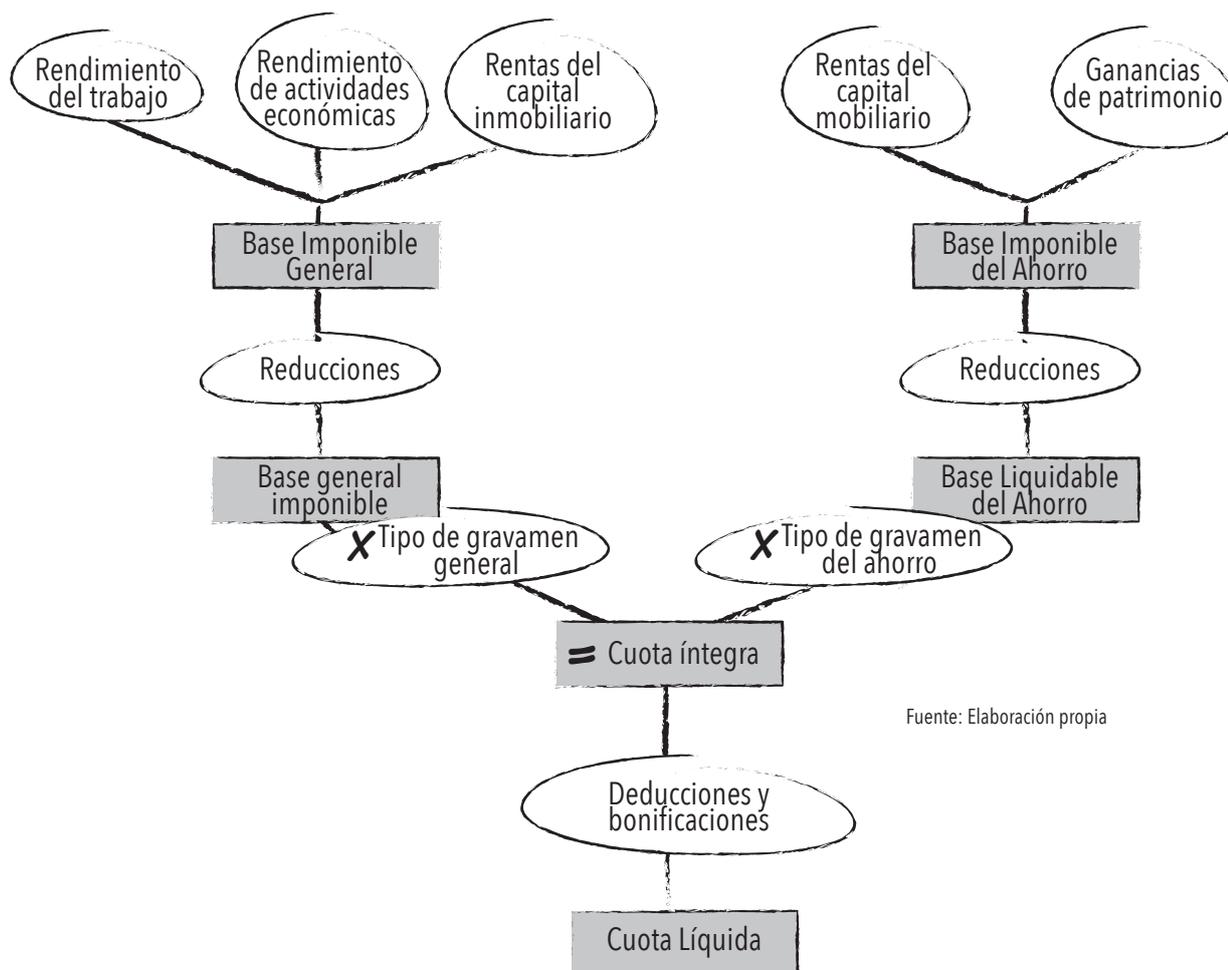
Si analizamos la evolución de la presión fiscal generada por el Impuesto sobre Sociedades, observamos que a partir de 2009 la brecha entre Hego EH y el resto de Europa va en aumento. En el año 2008, por el contrario, la diferencia no era tan grande (recordemos que este año hubo cambios normativos en los cuatro territorios de HEH)



### 3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

**A** la hora de caracterizar el impuesto hay que señalar que este impuesto tiene un carácter directo, un carácter personal y una tarifa progresiva. El hecho imponible se compone de los siguientes apartados: retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo (artículo 7), pagos a cuenta por rendimientos de actividades económicas (artículo 8), retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario (artículo 9), retenciones e ingresos a cuenta por determinadas ganancias patrimoniales

#### PASOS PARA EL CÁLCULO DEL IRPF



Fuente: Elaboración propia

Los cuatro territorios de Hego EH son los que tienen la competencia de este impuesto en virtud de las Leyes 38/1997 y 19/1998 del Estado Español. Según el territorio, la exacción de este tributo corresponde a la Diputación o Comunidad Foral competente, siempre que el contribuyente tenga su residencia habitual en Hego EH.

Las personas físicas podrán cumplir los distintos requisitos de aplicación de la normativa autónoma de este Impuesto, permanecer en dicho territorio el mayor número de días del período impositivo, tener en dicho territorio el centro principal de sus funciones, su última residencia declarada...

#### 3.1. DESARROLLO DE LA NORMA

##### 3.1.1 RETENCIONES E INGRESOS POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

Los cuatro territorios de HEH adquirieron competencias en este ámbito en 1998. En la CAV el tipo de gravamen ha tenido un recorrido diferente al de Navarra. Las normas desarrolladas en 1998 en los tres países de la CAPV contaban con 6 tramos, siendo el tipo de gravamen marginal más alto para las rentas más altas el 48%.

En el caso de Navarra, el tipo marginal actual es el más bajo para las rentas bajas, el 13%, y se acerca al más alto que históricamente ha habido para las rentas altas. Cabe destacar que los acuerdos que ha necesitado el Gobierno de Navarra para sacar adelante los presupuestos han condicionado los cambios legislativos, profundizando en una u otra dirección.

El rumbo de la política fiscal en la CAV ha sido la menor demanda de rentas altas y más de rentas bajas. Este tipo de impuestos se ha estructurado en base a voluntades políticas e intereses en el HEH, ya que se ha desarrollado una política fiscal acorde a los intereses de los partidos políticos que han estado en los gobiernos, aun teniendo los mismos límites o la misma capacidad normativa.

TIPOS IMPOSITIVOS ACTUALES POR TRAMOS											
	1. tramo	2. tramo	3. tramo	4. tramo	5. tramo	6. tramo	7. tramo	8. tramo	9. tramo	10. tramo	11. tramo
Ley Foral 23/2015	13,00	22,00	25,00	28,00	36,50	41,50	44,00	47,00	49,00	50,50	52,00
5/2011 Gipuzkoa, 13/2013 Bizkaia, 33/2013 Araba	23,0	28,0	35,0	40,0	45,0	46,0	47,0	49,0			

Fuente: Boletines de las Diputaciones Forales

### 3.1.2. BASE LIQUIDABLE ESPECIAL DEL AHORRO

En 1992 las ganancias patrimoniales tenían un tipo especial de gravamen según la renta, conocido como impuesto de beneficio irregular. En los años 80 el salario más alto era una décima parte del menor. Hoy, sin embargo, al bajar los tipos impositivos más altos esta proporción se ha incrementado drásticamente, ya que a medida que ganan más ya no pagan más en proporción.

En 2009 comenzaron a establecer diferentes tramos aplicando diferentes tipos de gravamen a estas ganancias. Los tipos de gravamen actuales son diferentes en la CAV y Navarra.

TIPOS IMPOSITIVOS ACTUALES						
	1. tramo	2. tramo	3. tramo	4. tramo	5. tramo	6. tramo
Ley Foral 36/2022	20,00	22,00	24,00	26,00	27,00	28,00
33/2013 (Art. 76), Araba 13/2013 (Art. 76) Bizkaia 3/2014 (Art. 76) Gipuzkoa	20,00	21,00	22,00	23,00	25,00	

Fuente: Boletines de las Diputaciones Forales

### 3.1.3 DEDUCCIONES POR VIVIENDA HABITUAL.

La deducción supone que afecta a la cuota íntegra y no a la base imponible como ocurre con las reducciones, por lo que pierde su carácter progresivo, ya que la cuota íntegra la obtenemos aplicando el tipo de gravamen que le corresponde según la base liquidable general.

Mediante la Ley 16/2012 desaparecen las deducciones por vivienda habitual en el Estado español, pero se aprueba un régimen de transición a quienes hasta entonces se beneficiaban de dicha deducción. Asimismo, mediante la Ley 26/2014 se elimina la deducción por puesta en alquiler de la vivienda habitual en el Estado español.

En Navarra Art.62.1 Mediante la Ley Foral 16/2017 se eliminan las deducciones por propiedad de la vivienda habitual. En la CAPV, por el contrario, las deducciones por vivienda habitual siguen vigentes en la actualidad, lo que supone una menor recaudación.

Es evidente que esta deducción no tiene el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades, ya que no todos los perceptores de rentas inferiores tienen acceso a esta deducción (no cumplen los requisitos) y la cuantía de la deducción que se percibe aumenta a medida que aumenta la renta. Esta deducción supuso un gasto de 424 millones de euros en el año 2019, que podrían servir para reforzar la protección social o los servicios públicos. Esta deducción supone un gasto de 181 millones de euros en rentas superiores a 30.000 €, frente a la progresiva emancipación de la juventud del País Vasco.

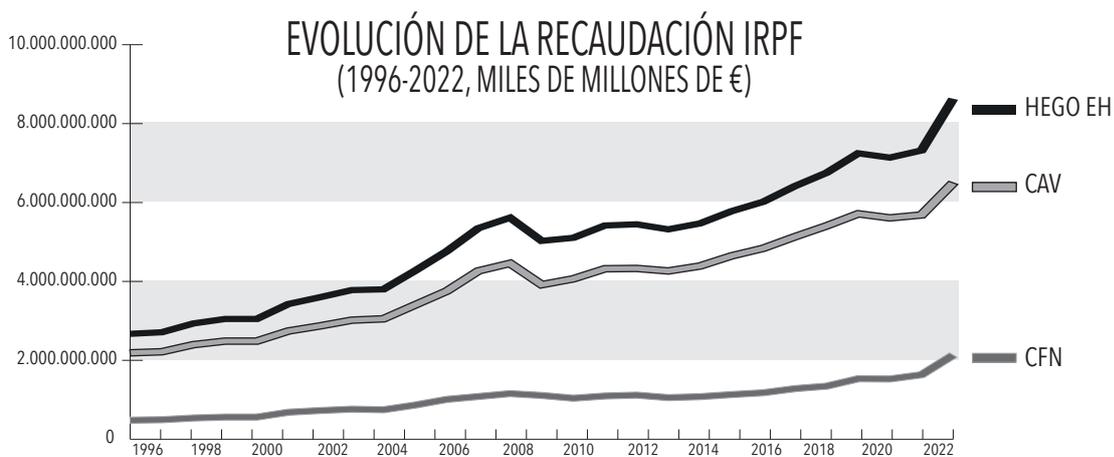
### 3.1.4 REDUCCIONES POR APORTACIONES A LAS EPSV

Las tres haciendas vascas han impuesto importantes beneficios fiscales a las prestaciones de todas las EPSV que sean rescatadas en forma de capital. Hay que destacar que entre las rentas bajas son pocas las que optan por este beneficio fiscal.

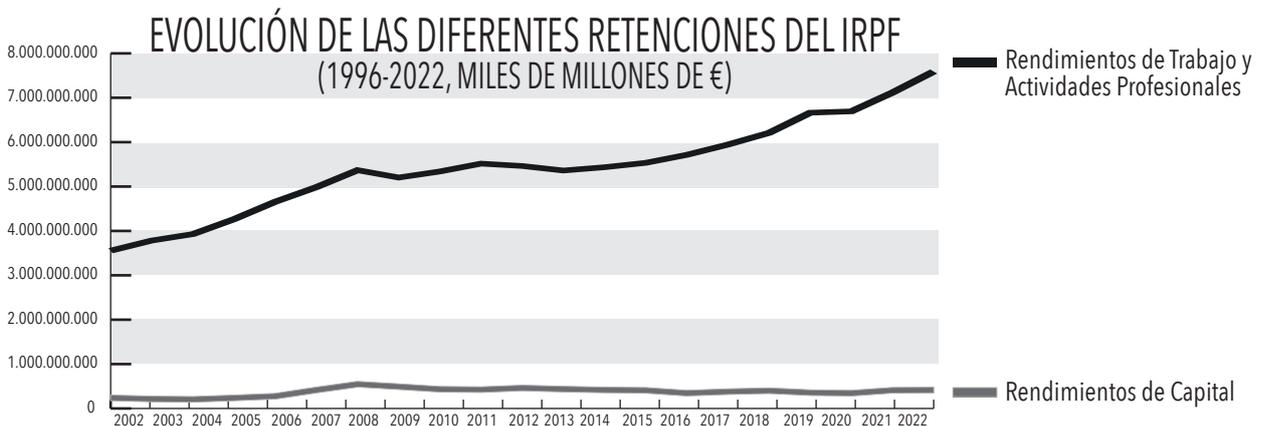
El dinero que se recibe a través de la EPSV no se destina a mejorar la protección social ni a reforzar el tejido económico, sino a inversiones especulativas. Como consecuencia de las pérdidas derivadas de la crisis económica de 2008, las prestaciones EPSV perdieron atractivo en términos de rentabilidad. Prueba de ello es que las entidades financieras suelen venderlas como productos de ahorro fiscal.

## 3.2. RECAUDACIÓN

El desarrollo de los datos entre la Retención de Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales y la retención de rendimientos de capital se limita a partir del año 2002. Sin embargo, se observa muy claramente que mientras los rendimientos del capital se han mantenido en número, ha tomado una posición ascendente en el número de rendimientos del trabajo y de las actividades profesionales.



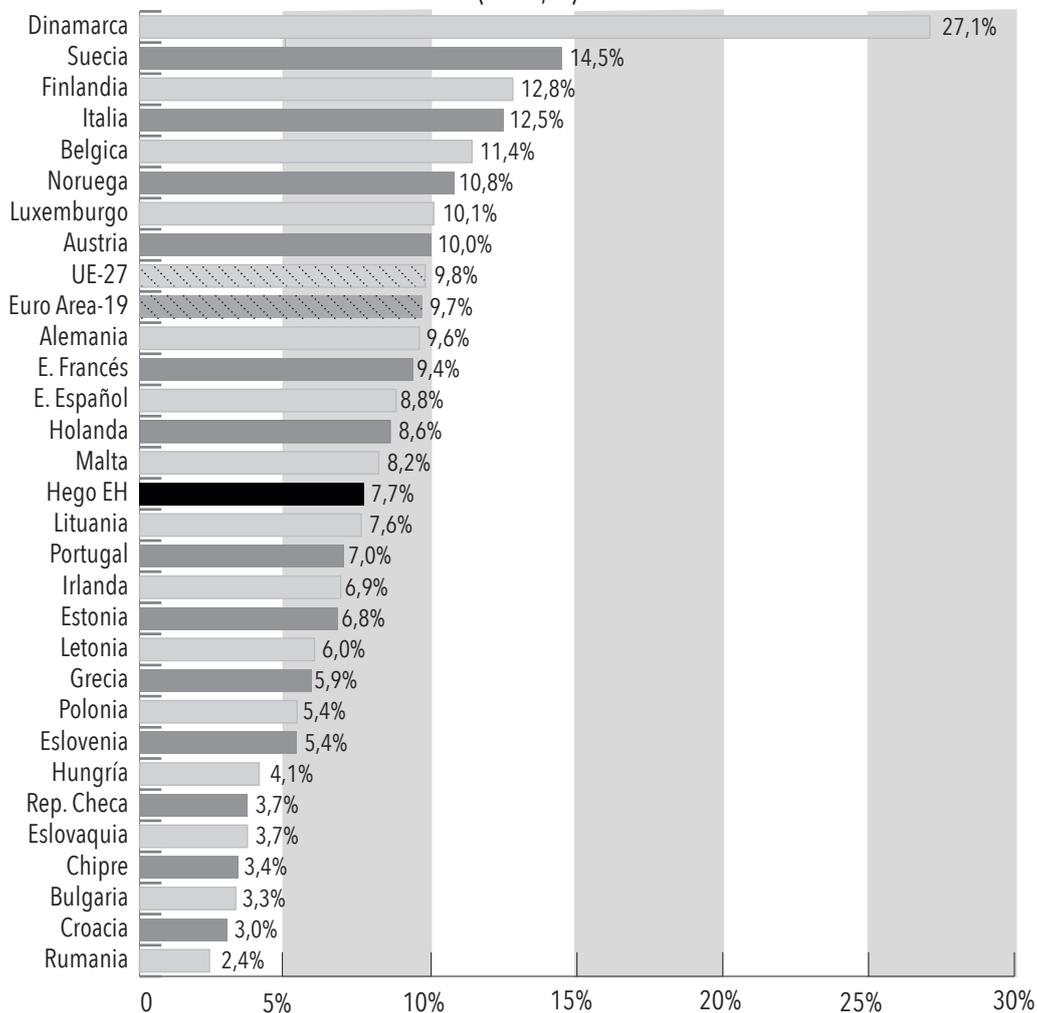
Fuente: Gobierno de Navarra, Consejo Vasco de Finanzas y Memorias de la Administración Tributaria. Elaboración propia



Fuente: Gobierno de Navarra, Consejo Vasco de Finanzas y Memorias de la Administración Tributaria. Elaboración propia

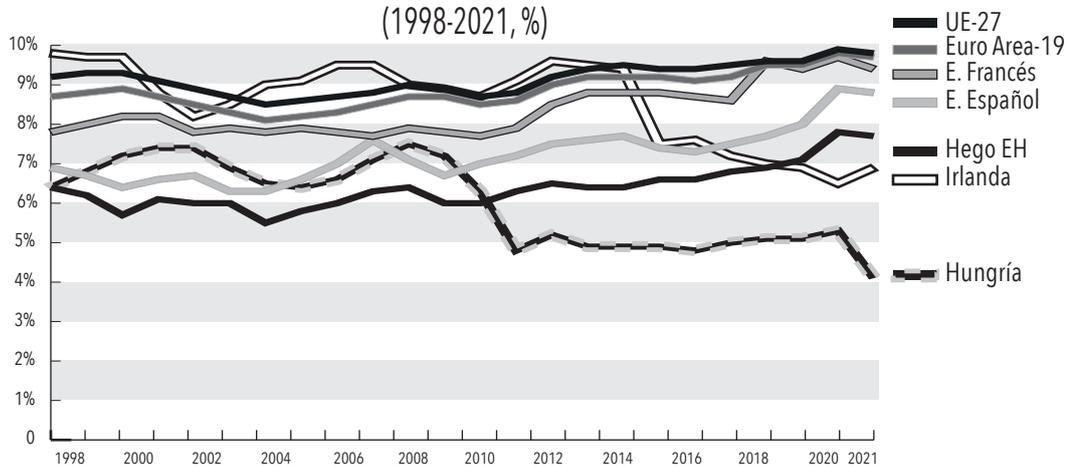
Si comparamos la presión fiscal que genera el IRPF en Hego EH con la que se da en la UE, podemos concluir que un aumento de 2 puntos porcentuales sería posible la recaudación de este impuesto, eliminando deducciones y reducciones que aumentan la desigualdad.

### IRPF EN LA UE, PIB% (2021, %)



Fuente: Eurostat, Eustat, Nastat y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).  
Elaboración propia

### EVOLUCIÓN IRPF EN UE (1998-2021, %)



Fuente: Eurostat, Eustat, Nastat y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Elaboración propia

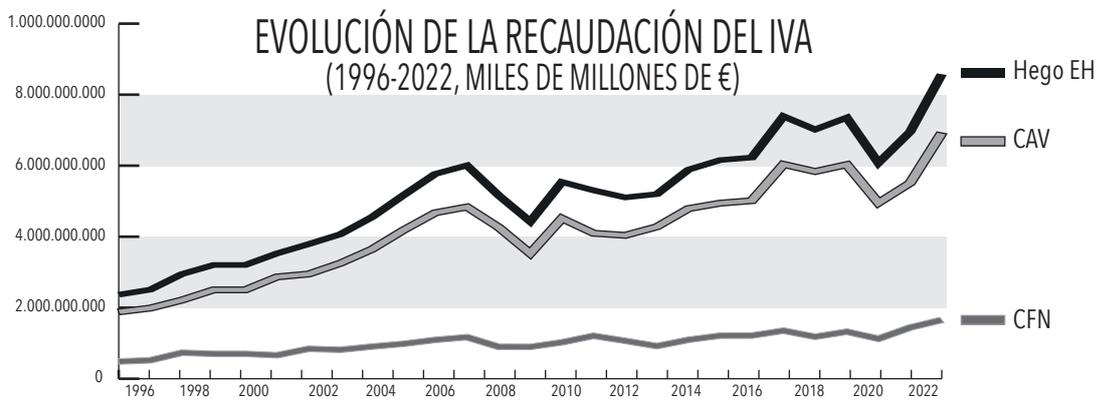
## 4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Es un tributo gestionado por el Estado español y que nos afecta por igual en los cuatro países de Hego Euskal Herria. Este impuesto no es justo ni personal, por lo que no distingue el ingreso ni la riqueza que puede tener cada persona. El Estado español distingue tres tipos de IVA en función de la necesidad de artículos para la venta.

Las características básicas del IVA están reguladas por la Directiva de la UE. Fue una medida necesaria para la entrada en la UE del IVA que hoy conocemos.

En EH Norte el IVA se establece desde París y actualmente se distinguen tres tipos de gravamen: general 20%, reducido 10-5,5% y super-reducido 2,1%.

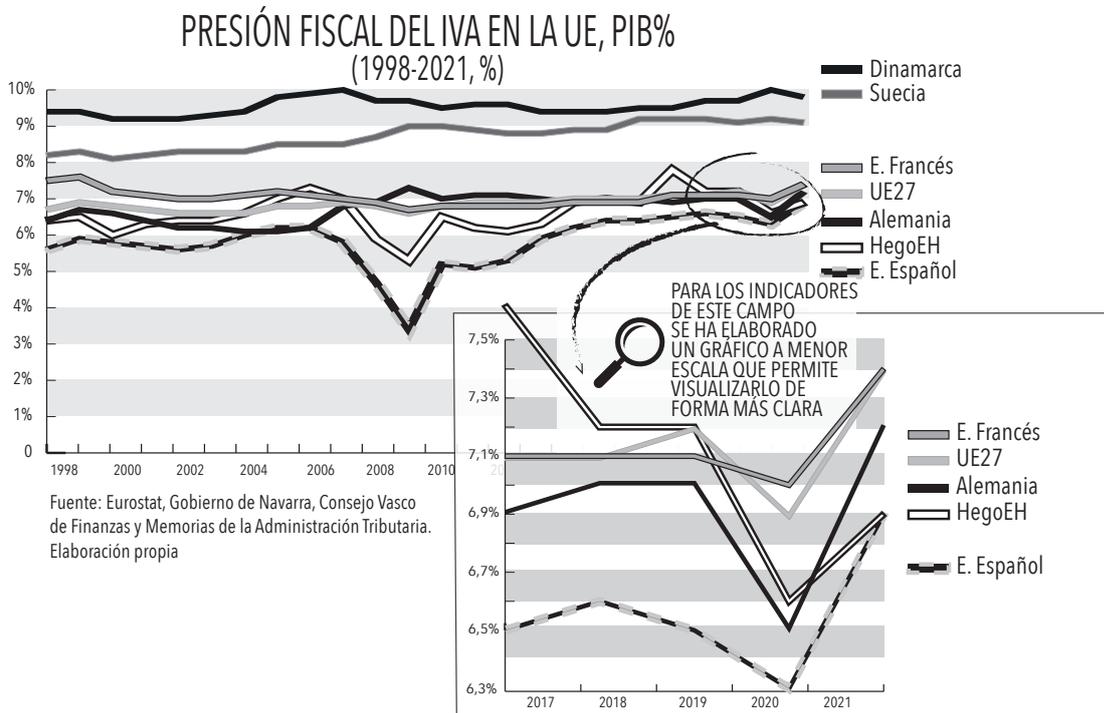
La evolución recaudatoria obtenida a través del IVA ha sido al alza y sólo ha descendido por el impacto negativo en el consumo de la situación económica vivida en situaciones puntuales.



Fuente: Gobierno de Navarra, Consejo Vasco de Finanzas y Memorias de la Administración Tributaria. Elaboración propia

Tenemos que tener claro que el dinero que se recauda a través de los impuestos es para reforzar la protección social de la sociedad y que los servicios sin IVA, que es lo habitual, no aportan nada en esta dirección. Es más, diremos que la elevada tasa impositiva del IVA tiene un gran impacto en el consumo diario de las familias, debido al elevado encarecimiento de la cesta de la compra. Y como el IVA no tiene en cuenta bienes o rentas, no contribuye a la redistribución de la riqueza.

Si se comparan los IVA de Hego EH con los resultados que se obtienen en la UE, se observa que tenemos resultados similares.



Fuente: Eurostat, Gobierno de Navarra, Consejo Vasco de Finanzas y Memorias de la Administración Tributaria. Elaboración propia

## 5. OTROS IMPUESTOS

### 5.1 IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS

En el Estado español entró en vigor en 2021 mediante la Ley 5/2020. En la misma dirección adoptada por los países vecinos se sitúa la decisión de entrada en vigor de este impuesto, así como la configuración del mismo. Fue una propuesta del economista estadounidense James Tobin (ganador del Nobel de Economía en 1981), por eso es conocida como la Tasa Tobin. Grava la compra de acciones de empresas españolas con una capitalización superior a 1.000 millones de euros en el Estado español, con un tipo de gravamen del 0,2%.

Desde 2013 el Estado español, junto con otros países de la Unión Europea, aprueba la Directiva por la que se establece un impuesto armonizado sobre las transacciones financieras. Estos países consideran oportuno que la competencia sobre este impuesto recaiga en los Estados, por considerar que contribuirá a fortalecer las finanzas públicas y reforzar el principio de equidad del sistema tributario.

Este tipo de impuestos entró en vigor en la CAV en 2022 y se recaudaron 109,5 millones de euros. En Navarra se ha establecido a través de la Norma Foral 37/2022, pero no está dentro del año fiscal y el año que viene se iniciará la recaudación propia.

### 5.2 IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

En el Estado español entró en vigor en 2021 y está regulado por la Ley 4/2020. Se trata de un tributo indirecto que grava las prestaciones de determinados servicios digitales utilizados por los usuarios situados en el territorio de aplicación del impuesto. Este impuesto es conocido como tasa Google.

También en este caso, a partir de la entrada en vigor en la CAPV en 2022, la recaudación por este impuesto ascendió a 17,1 millones de euros. En Navarra se aprobó mediante la Norma Foral 38/2022, que entrará en vigor el próximo año fiscal.

### 5.3 IMPUESTO TEMPORAL A LA SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS

En el Estado español entró en vigor el año 2023 mediante la Ley 38/2022. Es un tributo directo, de carácter personal y complementario al Impuesto sobre el Patrimonio. Se aplica a patrimonios superiores a 3 millones de euros aplicando tipos marginales de gravamen del 1,7%, 2,1% o 3,5% a diferentes tramos de base liquidable.

En los tres territorios de la CAV no está vigente este impuesto, por lo que en 2022 los grandes bienes no tuvieron que pagar este impuesto, sino que su riqueza pasó a depender de los bolsillos particulares, en lugar de invertir fiscalmente en los servicios públicos.

En Navarra no se aplicará este impuesto, pero en su lugar se aplicará un tipo de gravamen del 3,5% para las bases liquidables superiores a 11 millones de euros en el Impuesto sobre el Patrimonio (regulado por la Ley Foral 36/2022).

## 6. PROPUESTAS DEL SINDICATO LAB

Como se ha dicho, la actual política fiscal se traduce en una pérdida significativa de recursos públicos. Las grandes fortunas y capitales no se gravan de manera aleatoria. El sistema tributario establecido en Hego EH debe transformarse íntegramente en igualdad y reparto, el sistema tributario necesita un cambio sustancial para que la financiación del gasto público sea distribuida progresivamente y quien tenga mayor capacidad pueda aportar más.

Para el sindicato LAB, son tres las claves prioritarias para una reforma fiscal:

1. En el IRPF el tipo único para las rentas de capital y trabajo y el tipo máximo debe elevarse al 60%. Todavía se pueden subir los principales tipos marginales de gravamen en todos los territorios, pero especialmente en los tres de la CAPV, por lo que es necesario rediseñar el IRPF para recuperar la equidad y que todas las rentas reciban el mismo tratamiento.

2. En el Impuesto sobre Sociedades se suprimirán todas las deducciones e incentivos fiscales y se establecerá un tipo nominal del 35%. Además, debe suspenderse el uso para alimentar la competencia fiscal interterritorial. Finalmente, urge endurecer la lucha contra los paraísos fiscales y el desvío de beneficios. Las empresas también tienen que hacer aportaciones en función de los beneficios obtenidos, ya han empezado a desarrollar el tipo mínimo efectivo, pero todavía hay margen a la vista de los beneficios que están obteniendo las grandes empresas.

3. Las rentas de capital deben ser recargadas entre el 1% y el 10%.

Asimismo, LAB se opone al diferente tratamiento que se hace de los ahorros, que debería haber incluido dentro de la base general de la renta, aquella que se obtiene a través de los ahorros. Reivindicamos que los diferentes ingresos paguen los mismos impuestos, es decir, que se pague teniendo en cuenta toda la renta del IRPF.

Reivindicamos que hay que eliminar las ayudas fiscales que tienen los fondos de pensiones privados y aumentar el dinero público destinado a estas pensiones. Asimismo, entendemos que hay que eliminar las deducciones por vivienda habitual y destinar el dinero a ampliar el parque público de vivienda en alquiler.

Hay que hacer una reforma profunda del impuesto de patrimonio para dejar de ser una figura tributaria marginal. Deben revisarse las exenciones y bonificaciones tributarias recogidas en la normativa. Es significativo que en la CAPV y en Nafarroa los ingresos del Impuesto sobre el Patrimonio han perdido un 57,9% y un 51,3%, respectivamente.

Urge que el impuesto sobre la riqueza acumulada sea efectivo. Recientemente se han puesto en marcha una serie de iniciativas para crear un impuesto extraordinario y progresivo sobre la riqueza a nivel europeo. Su intención es recaudar anualmente el 1% del PIB europeo y así saldar la deuda en el plazo de una década.

Junto a todo ello, en el extranjero, los grandes capitales están "deslocalizados" y el nivel de evasión fiscal es elevado, lo cual es una radiografía fiel de las causas de la escasa recaudación de este impuesto. Por ello, LAB propone que se adopten medidas para evitar la actividad de personas físicas o jurídicas radicadas en paraísos fiscales.